



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0452-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 11 de Junio de 2019

### LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

#### VISTO:

El expediente N°04558-2019, presentado por el administrado Sr. LUIS GONZALO VALENCIA ORE identificado con DNI N°21402360, en representación de Financiera Confianza S.A.A. tramite seguido ante el 2do Juzgado Civil - Sede Central en contra del Sr. BRIGIDO MARIO HUAMAN ROJAS identificado DNI N° 15357868, quien solicita CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO del predio ubicado en la Av. Mariscal Benavides S/N, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, con un área de 265.00 m2.

#### CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 27.05.2019
- Copia simple de Resolución Número Cuatro del Exp. N°00150-2018 del 2° Juzgado Civil - Sede Central
- Copia simple de Resolución Número Tres del Exp. N°00150-2018 del 2° Juzgado Civil - Sede Central
- Esqueta de Observación N° de Trámite 00078343
- Copia simple de Compra-Venta a favor del Sr. Brigido Mario Huamán Rojas
- Copia simple de Impuesto Predial 2017
- Plano Perimétrico P-01, Plano de Ubicación U-02 y Memoria Descriptiva firmado por el Ing. Luis Gonzalo Valencia Oré
- Recibo de pago N°1643, de fecha 27.05.19, con un monto de S/. 115.00

Que, de acuerdo a la Resolución Número Tres del 2° Juzgado Civil - Sede Central, los puntos resolutivos a considerar en el procedimiento administrativo son los siguientes:

PRIMERO: CONCEDER MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN sobre el bien inmueble no inscrito con las descripciones siguientes: 1) Predio Urbano ubicado en la Av. Mariscal Benavides S/N del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, de un área de 265.00 m2, a nombre de Brigido Huamán Rojas hasta por la suma de S/. 65 000.00, a favor de Financiera Confianza S.A.A.

SEGUNDO: Se admite la CONTRACAUTELA de naturaleza personal ofrecida por la parte demandante Financiera Confianza S.A.A. bajo la modalidad de caución juratoria hasta por el monto de S/. 50 000.00, por el resarcimiento por los daños y perjuicios que pueda causar su ejecución, debiendo el recurrente apersonarse por la Secretaria del Juzgado con la finalidad de viabilizar el oficio a los Registros Públicos de Cañete para disponer la inmatriculación del mencionado predio únicamente para los fines de anotación de la medida cautelar y de conformidad con el art. 650° segundo Párrafo del Código Procesal Civil.

TERCERO: De conformidad con el art. 649° primer párrafo del código Procesal Civil NOMBRESE como depositario al propio ejecutado BRIGIDO HUAMAN ROJAS del bien mueble anteriormente descrito, debiendo de procederse a levantarse el acta correspondiente por el secretario Cursor dentro del horario de oficina, habilitándose día, hora y fecha para la respectiva acta;

Y de la Resolución Número Cuatro del 2° Juzgado Civil - Sede Central, se indica; DADO CUENTA: en la fecha con el escrito N° 2476-2019 que antecede remitido por el Registrador Publico de los Registros Públicos son la esqueta de aclaración a conocimiento de la parte demandante a fin de que absuelva lo pertinente, bajo su responsabilidad en la demora.- reasumiendo sus funciones el Señor Juez Titular que autoriza la presente resolución después de haber culminado su licencia por salud.- SUSCRIBE el especialista de causa de conformidad a lo establecido en el art.122° del Código Procesal Civil, concorde con el inciso 6) del art. 266° del texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, de acuerdo a la esquila de Observación, mediante título N° 2019-00879343, la inscripción del Embargo sobre el Inmueble no inscrito Ubicado en la Av. Mariscal Benavides S/N del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, con un área de 265.00 m2, la cual, de la parte judicial se aprecia que no se describen elementos necesarios para proceder con la inmatriculación para los fines de la medida cautelar, así no se indican los linderos y medidas perimétricas del predio sub materia; por lo tanto, para que proceda la inmatriculación del predio en materia de rogatoria para efectos de la anotación del embargo a que se refiere el art. 650 del Código Procesal Civil, se solicita se sirva adjuntar Parte Judicial que contenga Oficio del Juez y copia certificada de Resolución aclaratoria en donde se indique linderos y medidas perimétricas, asimismo, se remite copia certificada del plano perimétrico y ubicación suscrito funcionario de Municipalidad Distrital y verificador, así como de la constancia negativa de catastro de la Municipalidad Distrital;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 006-2017-JUS, Artículo 49, sobre Presunción de veracidad en el numeral 49.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables.

Que, con INFORME N° 0882-2019-CRUMS-SPCUC-GODUR-MPC, de fecha 10.06.19 que da opinión de procedente al Certificado Negativo de Catastro del predio ubicado en la Av. Mariscal Benavides S/N, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, por cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA y las normas mencionadas.

Que, se ha procedido conforme como Marco Normativo al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, al Reglamento Nacional de Esificaciones, el D.S. N° 027-2003-Venda, DS N° 005-2006-JUS Art. 3° literal f) y al plano de zonificación de la ciudad de San Vicente aprobado según Ordenanza Municipal N° 011-2013-MPC;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N° 332-90-AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios a la Resolución N° 383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO N° 033-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 10.06.19 solicitada por el administrado Sr. LUIS GONZALO VALENCIA ORE identificado con DNI N° 21402360, en representante de financiera Confianza S.A.A. trámite seguido ante el 2do Juzgado Civil - Sede Central en contra del Sr. BRIGIDO MARIO HUAMAN ROJAS identificado DNI N° 15357868, del predio ubicado en la Av. Mariscal Benavides S/N, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, con un área de 265.00 m2, y por los considerandos precedentes.

**Artículo 2°.-** Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 33° del TUO de la Ley 27444; DS N° 006-2017- JUS.

**Artículo 3°.-** Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia General para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
ING. MARIA FLOP PAICO RUIZ  
GERENTE DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL  
Reg. CIP N° 128062

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

## CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL

**Nº 033-2019-SGPCUC-GODUR-MPC**

SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

Que, en atención al Expediente 04558-2019 y en aplicación al Decreto Supremo Nº 08-2000-MTC, D.S. Nº 027-2003-Vivienda, DS Nº 005-2006-JUS Art. 3º literal f); se emite el presente **CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL**, del predio urbano con un área de 265.00 m2, ubicado en la Av. Mariscal Benavides S/N, distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, habiendo cumplido con cancelar los derechos respectivos.

### CERTIFICA:



**SOLICITANTE(s)**  
**PROPIETARIO**

**: FINANCIERA CONFIANZA S.A.A.**  
**: BRIGIDO MARIO HUAMAN ROJAS**

**UBICACIÓN**

**: Av. Mariscal Benavides S/N**  
**Distrito de San Vicente**  
**Provincia de Cañete**  
**Región Lima Provincias.**

Que, en el Distrito de San Vicente no existe el Catastro correspondiente, por lo cual no se asignado el Código Único Catastral a los Predios que se encuentran dentro de su jurisdicción por lo tanto el predio descrito se encuentra ubicado sobre un **AREA NO CATASTRADA**.

Se otorga el presente certificado para los fines que el interesado crea conveniente.

San Vicente de Cañete, 10 de Junio de 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
ARQ. CARMEN ROSA LESCANO MANCC  
SUB GERENTE DE PLANIFICACION CONTROL  
URBANO Y CATASTRO

**Vigencia: 36 meses**